

BOLETIN



ECLESIASTICO

DEL

# Obispado de Astorga.

## EL OFICIO DEL DIA DEL CORPUS.

Esta produccion inimitable nos recuerda una anecdota del siglo XIII muy poco conocida, pero que se halla autenticamente comprobada por Mr. Raillon, sabio Arzobispo de Aix.

Santo Tomás de Aquino fué no solamente el autor del *Pange lingua*, como han referido muchos escritores, sino tambien de todo el oficio del Santísimo Sacramento, que compuso en 1262 ó 1263. Aquel himno no puede remontarse mas que á 1260, porque la fiesta del Santísimo Sacramento no se fundó sino dos años mas tarde, y se celebró por primera vez en toda la Iglesia el 19 de Junio de 1264.

Cuando Urbano IV decidió el establecimiento de la festividad del *Corpus*, quiso que su oficio se compusiese por los hombres mas sabios y mas piadosos. Hizo llamar á su presencia á los dos mas grandes genios de su siglo, al angélico Tomás, y al seráfico Buenaventura.

—Hermanos, les dijo, yo quiero establecer en toda la Iglesia la mas grande y la mas interesante solemnidad; quiero celebrar el Sacramento del amor y de la misericordia.

Inmediatamente dió á conocer su plan á los dos religiosos, y les mandó que se pusiesen á trabajar. La humildad de aquellos hombres de Dios se asombró de la eleccion del Pontífice: rehusan, empero en vano. En una época determinada, dentro de un cierto plazo; vienen á someter sus trabajos á aquel que mejor que ningun otro, es capaz de juzgarlos.

En el dia señalado por Urbano IV Tomás y Buenaventura se presentaron á él con la modestia en la frente y la desconfianza de sí mismos en el corazón.

—Principiad, Fray Tomás dijo el Papa.

El santo religioso leyó primero las antífonas, las diversas partes del oficio, las lecciones todo tomado en la Santa Escritura y maravillosamente elegido. Urbano guardaba silencio:

Buenaventura no podia contener un gesto de aprobacion, reprimido inmediatamente por el respeto.

Tomás pasa al himno de la mañana, *Sacris solémnis*; llega á aquella admirable estrofa:

*Panis angélicus fit panis hóminum;  
Dat p nis cælicus figuris términum;  
O res mirabilis, manducat Dóminum  
Páuper, servus, et húmilis.*

Corren lágrimas de los ojos de Buenaventura: oyese debajo de su hábito el crujido y roce de un papel, cuyos fragmentos caen al suelo.

Al himno de *Laudes* ¡qué magestad en su principio!

*Vérbum supérnum pródiens,  
Nec patris linguens dexteram,  
Ad opus suum éxiens  
Venit ad vitæ vesperam.*

*O salutaris Hostia,  
Quæ cæli pandis ostium:  
Bella premunt hostilia:  
Da robur, fer auxilium....*

*Qui vitam siné término  
Nobis donet in patria.*

El entusiasmo de Fr. Buenaventura se contiene con gran trabajo: otros pedacitos de papel caen aun á los pies del santo. La lectura de la prosa parece fijar sobre todo la atencion de Urbano: sábio teólogo, encuentra en el *Lauda Sion* un tratado completo de la mas sublime teología sobre el misterio del dia. Tomás concluyo por el *Pange lingua*, cuya cuarta y quinta

estrofa reasumen el Sacramento de la Eucaristía. Cesa de hablar, y todavia le escuchan... El Papa dijo al fin:

—Ahora vos, Fr. Buenaventura.

El religioso se arroja á los pies del Pontífice, y exclama:

—Santísimo Padre, cuando escuchaba á Fr. Tomás me parecia oír al Espíritu Santo; él solo puede haber inspirado tan bellos pensamientos, revelados á mi hermano Tomás por una gracia especial del Altísimo. Me atreveré á confesaros, Santísimo Padre, que hubiera creído cometer un sacrilegio, si hubiera dejado subsistir mi debil obra al lado de las bellezas tan maravillosas de la suya. Ved aqui, Santísimo Padre, lo que de esta queda.

Y el religioso mostraba al Papa los pedacitos de papel, que cubrian el suelo.

Admiró el Pontífice la modestia de Buenaventura, tanto como el genio de Tomás. Tales eran las grandes figuras de aquella edad media tan calumniada, tan despreciada; tales los santos de esta divina Iglesia, que ha civilizado al mundo, haciendo brillar á sus ojos la verdadera luz.

Esto pasó en el siglo XIII, y seiscientos años han pasado desde entonces, desde que la obra admirable de Sto. Tomás es el orgullo del Breviario Romano. La perpetuidad no pertenece sino á las obras de Dios. Todos los dias, al entrar en la Iglesia, en el momento en que el sacerdote da la bendicion con el Santísimo Sacramento y el pueblo entero se postra de rodillas; oimos como nueva y con un transporte de admiracion esa magnífica estrofa del *Tantum ergo Sacramentum*, poesia superior á cuantas poesias profanas ha tenido el mundo, por el efecto de compuncion que causa en el alma, canta-

da con su sencilla entonacion. =J. M. G. (Del Bol. Ecco. de Cuenca.)

## EL JUBILEO DE LA PORCIUNCULA.

Creemos interesante recordar el decreto de la sagrada Congregacion de Indulgencias relativo á dicho jubileo, y la publicacion de algunas noticias históricas para su mayor inteligencia.

«Proposito dubio Sac. Indulgentiarum Congregationis.—An visitantes ecclesias ordinis S. Francisci die secunda augusti, lucrantur indulgentiam plenariam toties quoties in eas ingrediuntur, et parumper ibi orant? Et an requiratur ut communio fiat in eadem ecclesia?—Sac. Indulgentiarum Congregatio sub die 22 februarii 1847 respondit: Affirmative ad primam partem, negative ad secundam partem. Datum Romæ ex Secretaria Sac. Congregationis Indulgentiarum die 8 julii 1850.—Loco Sigilli.—Aloys. Prinzivalli, substitutus.»

El decreto que acabamos de insertar corta una de las mayores dificultades que de tiempos remotos venia suscitándose con relacion á la indulgencia de la Porciúncula. Este privilegio concedido á la pequeña capilla de la Santa María de los Angeles de Asís, es de tal manera extraordinario, que en todos tiempos ha dado lugar á graves objeciones. Desde luego se puso en duda la autenticidad del mismo, y parece con efecto formar una presuncion muy fuerte contra dicha autenticidad el silencio de san Buenaventura, el historiador por excelencia de san Francisco. Puede presumirse, se dice que san Buenaventura, contemporáneo de san Francisco y ministro general de la Orden franciscana, haya ignorado ó haya tenido motivos de ocultar con su silencio un

hecho muy glorioso, tanto para la Orden como para su fundador? Con todo, este argumento puramente negativo poca ó ninguna fuerza tiene en comparacion de los testimonios positivos y formales que existen sobre la autenticidad de la concesion hecha al santo Patriarca de un modo sobrenatural, y confirmada por el sumo Pontífice Honorio III; tanto mas, cuanto dichos testimonios, contemporáneos tambien, son corroborados por escritores posteriores dignos de toda fé, y sancionados por la autoridad de la Iglesia. Hagamos una breve reseña de estos testimonios.

El primero es de Pedro Calfani, y se encuentra en un antiguo documento de la biblioteca Colbert. (*Miscel. Steph. Balat, lib. 4*). Dice dicho escritor que asistiendo á la consagracion de la iglesia de Nuestra Señora de la Porciúncula, oyó predicar á san Francisco delante de muchos preladados, y que decia teniendo un papel en la mano: *Annuntio vobis indulgentiam quam habeo ab ore summi Pontificis. Omnes vos qui venistis hodie, et omnes qui venient annuatim tali die, bene corde contrito, habebunt indulgentiam omnium suorum peccatorum. Ego volui octo diebus, sed non potui.*

El segundo testimonio es el mismo hecho probado por los PP. Benito de Arezo y Reynier de Arezo en 1277. Estos confirman haber oido lo mismo de uno de los compañeros de san Francisco, el P. Mateo de Marignano, quien fué con él á Perugia para postarse á los piés del Papa Honorio á fin de pedirle la sobredicha indulgencia.

El tercero consta de un documento que en 1535 publicó el Obispo de Asís; así este documento público del Obispo Conrado, como el arriba dicho testimonio del P. Benito de Arezo, se conservan en los archivos de la



ciudad de Asís y se imprimieron en Foligno en 1690.

Consta en cuarto lugar de la autoridad de Bartolomé de Pisa en su libro *Conformitatum*, aprobado por el Capítulo general de Franciscos que se tuvo en 1339. (*Conformit. 14, fruct. 2*)

En quinto lugar san Bernardino de Sena, que murió en 1443, testifica que san Francisco obtuvo de Dios la indulgencia plenaria para todos aquellos que contritos y confesados visitarian la iglesia de la Santa María de la Porciúncula el día 1.º del mes de agosto. «*Ite ad sanctam Mariam de Portiúncula, son sus palabras, prope Assisium, ubi beatus Franciscus impetravit á Deo quod quicumque prima die augusti contritus et confesus intraverit ecclesiam illam, plenam indulgentiam consequatur omnium peccatorum suorum.*» (*Serm. 9, S. Bernardin. Senens*).

En sexto lugar tenemos la autoridad de san Antonino, que murió en 1459. Hé aquí lo que este Santo escribe en su historia tocante á la indulgencia de la Porciúncula: «*Anno Domini 1223, mense januario, beatus Franciscus obtinuit primum á Deo intercedente B. Dei Genitrice Maria, et demum á suo vicario Honorio III indulgentiam plenariam peccatorum annis singulis accedentibus ad ecclesiam Sanctæ Mariæ de Angelis prima die augusti, et quod duraret per diem naturalem incipiendo á secundis Vesperis illius diei usque ad Vesperas diei sequentis includendo noctem.*» (*S. Antonin. part. 3, tit. 24, cap. 7*).

Finalmente y en séptimo lugar tenemos una autoridad mayor que las antedichas, la autoridad de la Iglesia. Ella ha permitido que el hecho en cuestion se insertase en el Oficio divino, y nadie ignora cuál es la circunspeccion de la Iglesia en tales materias. En el oficio de la dedicacion de

la iglesia de la Santa María de la Porciúncula concedido á la Orden franciscana se leen, pues, las siguientes palabras: «*Tandem intelligens Pontifex divinam voluntatem, concessit eam B. Francisco plenariam quidem et liberam ac perpetuam, sed unius dumtaxat diei naturalis, cujuscumque anni, hoc est, á Vesperis kalendarum augusti usque ad Vesperas sequentis diei qui est anniversarius dies consecrationis supradictæ ecclesiæ.*» En fuerza de todos estos testimonios, la autenticidad del privilegio de la Porciúncula está comunmente admitida por todos los escritores. Puede verse lo que sobre ella dicen Belarmino *De Indulgentiis*, el continuador de Baronio *ad ann. 1223*, Wading *ad ann. 1221 et 1223*, y otros muchos autores que tienen este hecho por incuestionable.

Sixto IV extendió la indulgencia de la Porciúncula á todos los conventos de Franciscanos y religiosas de dicha Orden. «*Sixtus IV, ann. 1481, die 5 augusti, dice Wading loco cit., indulgentiam hanc extendit ad omnes moniales ut eam lucrari possint in suis ecclesiis, et deinde eam communicavit omnibus domibus fratrum tam primi quam tertii ordinis, quas concessiones Leo X confirmavit.*» Consta tambien de graves documentos dignos de todo crédito que Paulo III concedió verbalmente á las monjas Terciarias Franciscas en clausura pudiesen aplicar dicha indulgencia en sufragio de los difuntos. Además se encuentra en el citado autor Wading un breve de Urbano VIII en el cual se declara que la indulgencia de la Porciúncula no se suspende en el año de jubileo.

Gregorio XV extendió dicha indulgencia de la Porciúncula á todos los fieles que visiten una iglesia de la Orden de san Francisco el día 2 de agosto, con la condicion de que arrepentidos recibiesen los sacramentos de la

Penitencia y Eucaristía, y orasen allí por la paz y concordia entre los Príncipes cristianos, extirpacion de las herejías y exaltacion de la santa fé católica. Como se desprende de los textos arriba citados, la comunión no era necesaria para la visita de la pequeña iglesia de la Porciúncula, pero Gregorio XV la exige formalmente para ganar la indulgencia visitando otra iglesia de la Orden de san Francisco.

Estas condiciones las ratifica Inocencio XI en un breve que empieza: «Alias felicis recordationis Gregorius Papa XV predecessor noster omnibus et singulis utriusque sexus Christi fidelibus vere poenitentibus et confessis ac sacra communione refectis qui aliquam ex ecclesiis fratrum Ordinis minorum S. Francisci de observantia, etiam reformatorum nuncupatorum, ubicumque existentium Vesperis usque ad occasum solis hujusmodi annis singulis devote visitassent. et ibi pro christianorum Principum concordia, hæresum extirpationes, ac sanctæ matris Ecclesiæ exaltatione pias ad Deum preces effudissent plenariam omnium peccatorum suorum indulgentiam et remissionem misericorditer concessit, etc.» El mismo Inocencio concedió á todos los fieles lo que Paulo III habia concedido á las religiosas claustradas de la Orden, esto es, que dicha indulgencia fuese aplicable á los difuntos, segun consta de las siguientes palabras del mismo breve: «Indulgentiam plenariam. Christi fidelibus præfatis... concessam etiam animabus quæ Deo in charitate conjunctæ ab hac luce migraverint per modum suffragii applicari posse etiam perpetuo concedimus et indulgemus.» Este breve junto con otro de Inocencio XII, por el que se declara exceptuada de la suspension general de indulgencias en el año del jubileo la indulgencia de la porciúncula, pueden verse

en el libro de Mateucci, titul *Officialis Curia ecclesiasticæ*, cap. 26.

Demostrada la autenticidad de la indulgencia de la Porciúncula, y confirmada por el reciente decreto la circunstancia de que pueda ganarse *toties quoties*, añadiremos algunas palabras sobre el modo con que deben hacerse las visitas, é indicaremos las Iglesias en que puede ganarse en esta ciudad. Tocante á lo primero decimos que todo fiel que desee conseguir la indulgencia de la Porciúncula, debe recibir antes los sacramentos de Penitencia y Eucaristía y durante el tiempo prescrito en los decretos pontificios, visitar alguna de las iglesias de religiosos ó religiosas claustradas de la Orden de san Francisco, aunque sean de Terciarias, y allí orar por la paz y concordia entre los Príncipes cristianos, etc., segun la mente del Sumo Pontífice, oracion que debe repetirse cuantas veces se desee ganar la indulgencia. Mas ocurre la duda de si ha de haber intervalo entre las visitas. Sin que pretendamos decidir la cuestion diremos lo que relativamente á la misma sienten algunos autores, Fresslinguer en sus adiciones á la Teología moral de Reiffestue está por la afirmativa. «Iteratio visitationis, dice non cedat in irrisionem, ut revera cederet si quis visitaret eandem ecclesiam continuo egrediendo et ingrediendo quia non est verosimile de prudentia Pontificis illo modo reiteranti visitationem multiplicari indulgentias (ita refert Ludovic. á Cruce in bul. cruciat.).» Otros autores opinan no ser necesario que las visitas sean moralmente interrumpidas, decimos moralmente y no físicamente pues en este caso no habria repetición de visitas. Así lo dice entre otros Félix Potestas, artículo VIII. «Si quid sentiam scire cupis, escribe hablando de las dos opiniones, dico secundum modum plus sapere prudentiæ hu-

«manæ, primum plus pietatis ac simplicitatis. Scio tamen cum S. Job. cap. 10, Dei non esse oculus carneos, nec sic ut videt homo illum videre.»

Por último las iglesias de esta ciudad que pueden visitarse para ganar la indulgencia de la Porciúncula, son las de religiosas de Nuestra Señora de Jerusalem, Capuchinas, Nuestra Señora de la misericordia y Santa Isabel. En cuanto á la antigua Iglesia de San Miguel en la que se halla establecida desde despues del derribo de la iglesia de San Francisco la V. T. O. nosotros dudamos que pueda servir para ganarse en ella dicho privilegio, pues, como consta de los documentos relacionados, la concesion fué hecha á los solos claustrados y claustradas de dicha Orden, y extendido á los fieles que visitaren sus iglesias. Sin embargo, por persona que puede saberlo se nos ha asegurado haberse recibido una concesion particular para dicha iglesia, y esto no tan solo para los terciarios, si que para todos los fieles.

*Indulgencias que están concedidas á la oracion Sacrosanctæ, etc* —Escapulario.—Oficio parvo de la santísima Vírgen.—*Himno Veni Creator, etc.*—*Antifona Regina cœli.*

Por la sagrada Congregacion de Ritos se halla declarado que, salvo legitimo impedimento, no se puede ganar la indulgencia concedida á la oracion *Sacrosanctæ et individue Trinitatis*, etc., si no se reza esta de rodillas. Al propio tiempo y con la misma ocasion se ha dignado resolver otras varias dudas, segun se puede ver por el documento abajo inserto. Segun el 1.º: Es permitido llevar los escapu-

larios sobre los mismos vestidos. 2.º Las indulgencias que estan concedidas al rezo del Oficio parvo de la santísima Vírgen no valen sino para el Oficio Romano de san Pio V. 3.º No se puede ganar la indulgencia del himno *Veni Creator* si se le reza segun la antigua fórmula usada antes de la correccion de Urbano VIII. 4.º El cambio de doxologia, ó sea la variacion de la última estrofa en el dicho himno durante el tiempo pascual, ó fuera de él, no es de esencia para lucrar dichas indulgencias 5.º No se pueden ganar las indulgencias concedidas al citado himno *Veni Creator* si se le reza con una doxologia particular que la Santa Sede no haya aprobado. 6.º Asimismo no se puede ganar la indulgencia de la antifona *Regina cœli*, que se dice en el tiempo pascual en lugar de la de *Angelus*, si no le acompañan los responsorios y versículos del Breviario.

Hé aquí el decreto íntegro y original:

*Melden. Decretum.*

Ab hac Sacra Indulgentiarum Congregatione sequentium dubiorum solutionem postulabat Ludovicus Renard, majoris Seminarii Meldensis, Moderator

1. An ad lucranda indulgentiam, vel fructus orationis—*Sacrosanctæ*, etc.—necessario flexis genibus hæc Oratio sit dicenda, vel an saltem in casu legitimi impedimenti ambulando, sedendo recitari valeat?

2. An parvi habitus, seu scapularia sint necessario immediate super corpus deferendi, ita ut illud physice tangant, vel an super vestes retineri possint?

3. An indulgentiæ adnexæ ad recitationem parvi Officii B. M. V. á same. Pio V valeant pro solo Officio Romano, vel an etiam pro variis Officiis B. M. Virginis ab auctoritate episco-

pali compositis ad instar Officii Romani?

4. Qui recitat hymnum *Veni Creator, etc.*, non juxta correctionem metri, sed juxta pristinum metrum, lucraturne Indulgentias? Doxologiae (hymni *Veni Creator, etc.*) variatio intra tempus paschale et extra de essentia estne operis ad lucrandas indulgentias? In Gallis hymn. *Veni Creator, etc.* Doxol. ab auctoritate episcopali proposita, qui praedictum hymnum recitant cum ista Doxologia valentne suas illius facere Indulgentias?

5. Antiphona—Regina caeli—quae dici solet tempore paschali loco precum *Angelus Domini* recitatur in aliquibus locis cum Versiculis et Responsoriis diversis ab illis quae dantur in Breviario Romano: an recitatio praedictae antiphonae cum ista commutatione jus det aequale ad Indulgentias?

Quibus dubiis ab Eminentissimis Patribus Sacris Indulgentiis praepositis in generali Congregatione apud Vaticanum die quinta Martii 1855 habita mature perpensis, votoque Consultoris audito, fuerunt in voto rescribendum esse.

Ad primum. *Affirmative ad primam partem. Negative ad secundam.*

Ad secundum. *Negative ad primam partem. Affirmative ad secundam.*

Ad tertium. *Affirmative ad primam partem. Negative ad secundam.*

Ad quartum. *Negative in omnibus.*

Ad quintum. *Negative.*

Facta de omnibus SSmo Domino nostro Pio PP. IX per me infrascriptum Secretarium relatione in audiencia diei 12 ejusdem mensis, Sanctitas Sua Sacrae Congregationis votum benigne approbavit.

In audientia autem Smi. diei 26 Julii praedicti anni habita á subscripto Cardinali Precepto Sanctitas Sua ex speciali gratia clementer indulgit, ut oratio—Sacrosanctae, etc.—prolucranda indulgentia á Leone X adnexa, seu

fructu dictae orationis, etiam non flexis genibus recitare possit ab iis, qui legiime impediti fuerint infirmitatis tantum causa. Praesenti valituro absque ulla Brevis expeditione non obstantibus in contrarium facientibus quibuscumque. Datum Romae ex Secretaria praefatae Congregationis Indulgentiarum die 26 Julii 1755.

Loco † Sigilli.—F. Card. ASQUINIUS, *Præf.*—A. COLOMBO, *Secretarius.*

## ANUNCIOS.

*En la imprenta de este boletín se hallan de venta las obras siguientes:*

### EL PREDICADOR.

Esta obra consta de ocho tomos en esta forma:

TOMO I. Panegiricos de los Santos mas celebrados en la Iglesia Hispana.

TOMO II. Misterios y festividades del Señor, incluidos los asuntos de pasion, siete palabras y Resurreccion.

TOMO III. Misterios y festividades de la Santisima Virgen, con un novenario adaptable á cualquier título ó advocacion.

TOMOS IV y V. Comprenden los discursos para la Santa Cuaresma, algunos duplicados y aun triplicados.

TOMOS VI y VII. Pláticas para todos los domingos del año.

TOMO VIII. Asuntos varios. como rogativas, letanias, honras, bendicion de banderas, misa nueva, dedicacion de un templo, etc., etc.

MEDITACIONES DIARIAS para tener oracion mental todos los dias del año, conforme al Breviario Romano, por el P. Alonso de Andrade, de la Compañia de Jesus, nueva edicion.

Estas meditaciones, como dice su piadoso autor en el proemio, están dispuestas conforme á los Evangelios y festividades del tiempo, dando de este modo nuevos manjares al alma para cada dia por si quiere variar y escusar el fastidio que causa la continuacion de uno mismo. Y al efecto proponiéndose en cada semana la dominica que celebra la Iglesia, la españa en tres ó cuatro meditaciones distintas, con lo cual consigue no solo la variedad, sino tambien el que deteniéndose el que ora en las verdades evangélicas saque de ellas todo el fruto conveniente: así que teniendo á la vista ambos objetos mas especialmente en el santo tiempo de Cuaresma pone dos meditaciones para cada dia, una sobre el Evangelio del mismo dia otra sobre la Pasion de Nuestro Señor discurrendo por los pios del Salvador.

Lleno por otra parte el virtuoso autor de una devocion tierna al Santísimo Sacramento del Altar, trata de comunicarla á sus lectores, y con este fin propone para la mayor parte de los jueves del año meditaciones distintas sobre tan inefable misterio.

Agotadas las ediciones anteriores de esta preciosa obra, se ha hecho una nueva impresion en cuatro tomos, en 8.º de buen papel y letra clara y elegante, que se venden al precio de 52 rs en rústica en Madrid y 56 en provincias franco de porte.

*Los Corazones rectos son amados de Dios ó la Portera del Temple.* Novela moral, publicada con licencia de la autoridad eclesiastica, propia para inspirar con el bello modelo que se presenta á la vista de los jóvenes el amor á la virtud y el aborrecimiento al vicio. Se vende al ínfimo precio de 6 cuartos en Madrid y 10 en provincias franco de porte.

*¿Será la Rusia católica?* Este opúsculo tan recomendado por los periódicos religiosos, escrito en francés por el R. P. J. Garrarin de la compañía de Jesus, y traducido al castellano por otro padre de la misma compañía; en cuya obrita el R. P. Garrarin, á quien su parentesco con la familia

imperial Rusa y la elevada posicion que ocupaba en la carrera diplomática antes de abrazar el estado religioso, proporcionaron el conocer á fondo los deseos de su pais, detalla las causas del cisma griego, y esplicando con admirable claridad las doctrinas que en Rusia se profesan en oposicion á las de la comunión católica y manifestando ademas con datos y pruebas irrecusables el estado de los ánimos y el deseo de avenencia, demuestra la posibilidad y necesidad absoluta bajo el punto de vista político de ingresar la Rusia, tal vez en época muy próxima, en el seno de catolicismo. Su precio 5 reales.

*Manual de Confesores*, compuesto 1.º del sacerdote santificado por la administracion caritativa y discreta del sacramento de la penitencia: 2.º de la práctica de los confesores de san Alfonso Liguorio: 3.º de los avisos á los confesores, y del tratado de la confesion general del beato Leonardo de Puerto Mauricio: 4.º de las instrucciones de san Carlos Borromeo á los confesores: 5.º de los avisos de san Francisco de Sales á los confesores: 6.º de los consejos de san Felipe Neri: 7.º de los avisos de san Francisco Javier á los confesores, por el abate J. Gaume, un tomo en 8.º 20 rs.

*Como se aprende á conocer á Dios* 18 rs.

*Disertacion historico-critica canónica legal á favor de los privilegios de la Bula de la santa Cruzada* 10 rs.

D. Domingo Garcia Rodriguez preceptor de Latínidad y humanidades en la Villa de la Bañeza, con Real titulo, se ha trasladado á Santivañez de Vidriales; en donde da principio á la enseñanza el primero del proximo Setiembre y ruega á los Señores Curas lo hagan saber en sus parroquias á los feligreses á quienes pueda interesar.

ASTORGA.—1859.

IMP. DE D. ANTONIO GULLÓN.